

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS
A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS 2019**

(APROBADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, ACUERDO N° 4/2019 PUNTO 3º, PUBLICADAS EN LA BDNS EL 5 DE MARZO DE 2019, N° IDENTIFICATIVO 442592, Y EN EL BOP DE CÓRDOBA N° 47 DE 11 DE MARZO DE 2019, ANUNCIO N° 688)

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	Pág. 2
3.	OBJETIVOS	Pág. 2
4.	FINANCIACIÓN	Pág. 2
5.	EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 3
6.	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES.....	Pág. 4
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	Pág. 5
8.	SOLICITUDES	Pág. 6
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Pág. 9
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Pág. 10
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	Pág. 10
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	Pág. 11
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN	Pág. 11
14.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 14
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO	Pág. 15
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 16
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	Pág. 16
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	Pág. 16
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	Pág. 16
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	Pág. 17
	ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	Pág. 18
	ANEXO II: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	Pág. 19

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación y cuyo efecto más influyente es la cifra de desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración Local por impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas a través del desarrollo de proyectos que permitan aprovechar las oportunidades de negocio que surgen en otros mercados que permiten expandir su actividad comercial a través de la expansión o internacionalización de mercados en los que operan.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **"INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"**, (en adelante Convocatoria) dirigida a micro y pequeñas empresas del municipio de Córdoba, en su propósito de expandir **su actividad comercial** hacia el Mercado nacional e internacional y de esta forma contribuir a la generación de empleo estable y de calidad.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

- 2.1.** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2.** De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

- 3.1.** Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.
- 3.2.** Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.
- 3.3.** Aumentar la independencia de los ciclos económicos del mercado local.
- 3.4.** Incrementar la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.
- 3.5.** Favorecer la apertura de nuevos mercados.

4. FINANCIACIÓN

- 4.1.-** Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 60.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de Proyectos:

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
Proyectos de carácter nacional	25.000,00 €	0 4390 47900
Proyectos de carácter internacional	35.000,00 €	0 4390 47900
Total	60.000,00 €	

- 4.2.-** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2019. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.
- 4.3.-** En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas para ambas tipologías de proyectos (carácter nacional o internacional) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de los dos no se agote (con las solicitudes presentadas para el mismo), el crédito no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para este último, así lo requiera.
- 4.4.-** Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto: nacional o internacional, pretenden participar, que vendrá determinada por la principal actividad comercial que la empresa haya realizado en el ejercicio 2018 y en función de los conceptos de gasto subvencionables que la empresa solicite (directamente relacionados con las líneas de financiación que se especifican en la base nº 6 de las presentes Bases reguladoras) y si la cuantía de los mismos se engloban principalmente en Proyectos de carácter nacional o internacional.
- Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto**.
- 4.5.-** En el supuesto de que una empresa solicitante fuese susceptible de resultar beneficiaria en ambas Tipologías de Proyecto, será el IMDEEC el que determine la Tipología de Proyecto a subvencionar, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de empresas beneficiarias en cada una de las dos Tipologías.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias del incentivo a otorgar en la Convocatoria, **Empresas**, que ocupen a menos de 50 personas (micro y pequeñas empresas)¹, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil), legalmente constituidas², con una antigüedad mínima de 6 meses³ ininterrumpido en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba, y que realicen conceptos de gasto subvencionables y sus respectivos pagos en el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- 5.1.** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la misma.
- 5.2.** Tener menos de 50 trabajadores/as, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de estas Bases reguladoras el número de trabajadores/as se

¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

² Las empresas solicitantes deberán estar formalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

³ A tales efectos, los 6 meses mínimos de antigüedad se contabilizará a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

contabilizará sumando el número de éstos/as dados de alta, por cuenta ajena, en la empresa, sin tener en cuenta los/as socios/as o los/as comuneros/as de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

- 5.3.** Tener su domicilio social y fiscal y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba, durante toda la tramitación, resolución, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Central). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando su domicilio fiscal y social ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases reguladoras, los conceptos de gasto subvencionables que hayan sido facturados **a nombre y con el domicilio fiscal de la empresa solicitante**, encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES <i>(directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)</i>
<p>PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS, FERIAS/CONGRESOS Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☐ <i>Participación en programas de expansión o internacionalización para la cooperación, organizados por empresas externas. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</i> ☐ <i>Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados nacionales o en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</i> ☐ <i>Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 500 € SI ES PROYECTO DE CARACTER NACIONAL Y 1.000 € SI ES INTERNACIONAL.</i> ☐ <i>Participación en Ferias / Congresos de carácter nacional e internacional como expositor. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.500 € SI ES PROYECTO DE CARACTER NACIONAL Y 2.000 € SI ES INTERNACIONAL:</i> <ul style="list-style-type: none"> ■ <i>Cuota de inscripción o de reserva de espacios.</i> ■ <i>Inserción en catálogo de la feria.</i> ■ <i>Servicio de traducción, por empresas externas.</i> ■ <i>Alquiler de stands /espacio y mobiliario (no será concepto de gasto subvencionable la compra), así como su montaje y desmontaje.</i> ■ <i>Gastos de transporte de la mercancía para la exposición.</i> ■ <i>Otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria.</i>

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)																					
<p>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material, (servicios prestados por empresas externas): MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</p> <p><input type="checkbox"/> Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Carteles/flyers</td> <td><input type="checkbox"/> Folletos</td> <td><input type="checkbox"/> Vinilos</td> <td><input type="checkbox"/> Reclamos publicitarios</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Videos/DVDs</td> <td><input type="checkbox"/> Enaras</td> <td><input type="checkbox"/> Catálogos</td> <td><input type="checkbox"/> Página web</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Packaging</td> <td><input type="checkbox"/> Lonas</td> <td><input type="checkbox"/> Adhesivos</td> <td><input type="checkbox"/> Vallas publicitarias</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> Gastos derivados de la inserción de publicidad en:</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Revistas especializada</td> <td><input type="checkbox"/> Internet</td> <td><input type="checkbox"/> Radio</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Soportes publicitarios fijos o móviles</td> <td><input type="checkbox"/> Televisión</td> <td><input type="checkbox"/> Otros</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Prensa</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Carteles/flyers	<input type="checkbox"/> Folletos	<input type="checkbox"/> Vinilos	<input type="checkbox"/> Reclamos publicitarios	<input type="checkbox"/> Videos/DVDs	<input type="checkbox"/> Enaras	<input type="checkbox"/> Catálogos	<input type="checkbox"/> Página web	<input type="checkbox"/> Packaging	<input type="checkbox"/> Lonas	<input type="checkbox"/> Adhesivos	<input type="checkbox"/> Vallas publicitarias	<input type="checkbox"/> Revistas especializada	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Radio	<input type="checkbox"/> Soportes publicitarios fijos o móviles	<input type="checkbox"/> Televisión	<input type="checkbox"/> Otros		<input type="checkbox"/> Prensa	
<input type="checkbox"/> Carteles/flyers	<input type="checkbox"/> Folletos	<input type="checkbox"/> Vinilos	<input type="checkbox"/> Reclamos publicitarios																			
<input type="checkbox"/> Videos/DVDs	<input type="checkbox"/> Enaras	<input type="checkbox"/> Catálogos	<input type="checkbox"/> Página web																			
<input type="checkbox"/> Packaging	<input type="checkbox"/> Lonas	<input type="checkbox"/> Adhesivos	<input type="checkbox"/> Vallas publicitarias																			
<input type="checkbox"/> Revistas especializada	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Radio																				
<input type="checkbox"/> Soportes publicitarios fijos o móviles	<input type="checkbox"/> Televisión	<input type="checkbox"/> Otros																				
	<input type="checkbox"/> Prensa																					
<p>FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Asistencia a Jornadas, Seminarios o Acciones Formativas, relacionadas con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas relacionadas con la expansión de la empresa a mercados nacionales o internacionales. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR EN ESTE CONCEPTO 1.000 €.</p>																					
<p>GASTOS DE DEPLAZAMIENTOS Y DIETAS PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA</p>	<p>Los gastos por desplazamientos y dietas por estancia, alojamientos o manutención, excluidos parking, solo serán objeto de subvención los correspondientes a personas con vinculación directa a la empresa solicitante (socios promotores administradores o trabajadores de ésta) y siempre que el desplazamiento sea de Córdoba a la ciudad destino, en caso de tipología de proyecto de carácter nacional o país destino si el proyecto es de carácter internacional, del lugar donde se celebra el programa, feria, jornada, seminario o acción formativa. MÁXIMO DE INCENTIVO A OTORGAR: EL 15 % PARA PROYECTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y EL 20% PARA PROYECTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE LOS GASTOS TOTALES SOLICITADOS PARA EL PROYECTO.</p>																					

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000,00 €.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los gastos y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto el hecho de no hacerlo así.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **2.500,00 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter nacional y de 4.000,00 € para los presentados a la Tipología de Proyectos de carácter internacional y por empresa.**

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, rubricada por el Representante legal de la empresa solicitante, deberá dirigirse a la Presidencia del IMDEEC, se presentarán en impreso normalizado⁴, en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al del IMDEEC, la empresa solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación aportada, al correo electrónico: fempresarial2.imdeec@ayuncordoba.es.**

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

8.2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (Pág. 1 según modelo).
 - Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (Pág. 2 según modelo).
 - Identificación del/de la empresario/a individual o socios/as o comuneros/as (Pág. 3 según modelo).
 - Memoria de la empresa (Págs. 4 y 5 según modelo).
 - Relación de conceptos de gasto subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos de gastos y pagos, tal y como se especifica en el Anexo II de estas Bases reguladoras).
 - Solicitud de transferencia bancaria (Pág. 7 según modelo) ó declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta de la empresa solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta de la empresa en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la empresa solicitante del incentivo.
 - Comunicación de Subvenciones Concurrentes (Pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de su ingreso.
 - Declaración Responsable (Pág. 9 según modelo), de que la empresa:
 - No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
 - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no ha hecho uso del

⁴ Las solicitudes estarán a disposición de las empresas interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y supletoriamente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n.

procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

- No haya solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
 - Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como "microempresa" o "pequeña empresa".
- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (Pág. 10 según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por la asistencia a ferias (como expositor), (Pág. 11, según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por la asistencia a ferias (como asistente), (Pág. 12 según modelo).
- b) Copia completa de la Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde se ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE, (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera) hasta la fecha 1 de febrero de 2019 .
- c) Copia de documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- d) Copia del Certificado de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- e) **Originales o copias cotejadas de los justificantes de gastos y pagos** realizados, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables (detallados en el base nº 6 de las Bases reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo II.
- f) Documentación acreditativa, de los conceptos de gasto subvencionables (detallados el base nº 6 de las Bases reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se especifica en el Anexo II.
- g) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L., **copia de:**
- NIF o NIE, en vigor.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
- h) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, **copia de:**
- NIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias/comuneras.
 - Contrato de constitución debidamente registrado.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
- i) En caso de personas jurídicas, **copia de:**
- NIF definitivo.

- NIF o NIE, en vigor, de todos/as los/as socios/as.
- Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
- Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.

8.3. Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el "Autobaremo" se deberá presentar, en su caso, (según modelo Pág. 2):

- En el caso de que las empresas adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares, deberán presentar original o copia cotejada del premio o original o copia cotejada de la certificación que acredite la participación en los mismos emitido por la Entidad que convoca dichos premios.
- Copia documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- Documentación acreditativa de que la empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en algún de los programas/espacios/sesiones contemplados en la base nº 9.7 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.
- Declaración responsable (según modelo Pág. 9) de que la empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2018, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

8.4. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la presente Convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los Certificados positivos correspondientes.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de estos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención, hasta la justificación y pago de la misma.
- Originales o copias cotejadas de los "Informes de Vida Laboral" de la empresa solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los períodos que a continuación se detallan:
 - Desde el 1 de enero de 2018 al 27 de febrero de 2018 (ambos inclusive).
 - Desde el 1 de enero de 2018 al 30 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

8.5. Los gastos y pagos objeto de subvención de la Convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

8.6. El IMDEEC podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- 9.1. Empresas catalogadas como "pequeñas empresas"¹ **15 puntos**, si además éstas se pueden catalogar como "microempresas"⁵ (un máximo 9 trabajadores/as), esta puntuación se incrementará en 10 puntos.
- 9.2. Empresas que demuestren "mantenimiento neto de empleo" según Informe de Vida Laboral de la Empresa, a fecha de 30 de diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018, **20 puntos**; si además la empresa demuestra un "incremento neto de empleo", a fecha de 30 de diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018, esta puntuación se incrementará en 10 puntos.
- 9.3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 35 años inclusive, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socios/as o comuneros/as trabajadores/as jóvenes, hasta 35 años inclusive. Y que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **10 puntos**.
- 9.4. Empresaria individual (autónoma), así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de socias, comuneras o trabajadoras. Y que se encuentren dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **10 puntos**.
- 9.5. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal o social en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **5 puntos**.
- 9.6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal y social en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5 puntos**.
- 9.7. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding "El Patio", o en CECOWORKING, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **5 puntos**.
- 9.8. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.
- 9.9. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos**.
- 9.10. Empresas que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, **5 puntos**.

La valoración de los apartados anteriores se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Las empresas solicitantes con mayor puntuación en el apartado 9.2.

¹ Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

⁵ A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar los/as trabajadores/as, sólo se tendrán en cuenta a los/as que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidos/as los/as socios/as o los/as comuneros/as, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO: Las empresas solicitantes con mayor incremento neto de contrataciones realizadas a personas, a fecha de 30 diciembre de 2018 respecto al 27 de febrero de 2018.

TERCERO: Las empresas con mayor antigüedad a fecha de presentación de la solicitud, respecto de la fecha de alta en el IAE (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

CUARTO: Las empresas que hayan presentado solicitud de subvención de esta Convocatoria, por mayor importe, una vez acreditado debidamente conforme a las Bases reguladoras los gastos y pagos objeto de este Incentivo.

QUINTO: La fecha de registro de su solicitud en el Registro General del IMDEEC.

Si persistiera el empate, se aplicará cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el base nº 10 de estas Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/ de los apartado/os o subapartado/os, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo, regulado por estas Bases de Convocatoria, será del 22 de marzo al 8 de abril 2019, ambos inclusive.

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases reguladoras de la Convocatoria, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.** Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.** Las Empresas Públicas, las entidades de Derecho Público y/u organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de ellas/os, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).
- 11.3.** Las Uniones Temporales de Empresas.
- 11.4.** Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- 11.5.** Las empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y su domicilio social y fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
- 11.6.** Las empresas que presentaran la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado, en estas Bases reguladoras.

- 11.7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en el base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
- 11.8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.9. Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.10. Las empresas en las que al menos un socio promotor/ administrador no esté dado de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- 11.11. En el caso de que las empresas solicitantes estén promovidas por personas que forman parte de más de un equipo promotor de éstas, solo podrán presentar una solicitud de subvención a la Convocatoria, aunque tengan diferentes NIF o NIE. En el caso de presentar más de una solicitud de subvención, sólo será admitida la solicitud de mayor importe conforme a lo establecido en la base nº 4 de estas Bases reguladoras.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1. Los incentivos regulados en la Convocatoria (ya sean solicitados por empresas beneficiarias de otras convocatorias de incentivos/ayudas como por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as), **no serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados**, locales, provinciales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Asimismo, **son incompatibles** con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC de los ejercicios 2018 y 2019, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:
 - "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo"
 - "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo".
- 12.2. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases reguladoras y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la página 8 de la solicitud "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.3. La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **concurrencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe

favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en el base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2019, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2019, incluida esta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2019.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de seis días hábiles⁶**, contados a partir del día siguiente al de notificación (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud), con la indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión **es el de concurrencia competitiva**, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, página 2 solicitud >de 80 puntos.

80 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud >70 puntos.

⁶Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 70 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 60 puntos.
- 60 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 50 puntos.
- 50 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 40 puntos.
- 40 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 30 puntos.
- 30 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 20 puntos
- 20 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 0 puntos.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- 13.7.** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8.** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts 22.1 y 24.4 de la L.G.S, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación . Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base reguladora nº 13.14.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de no presentarlas en el Registro del IMDEEC, se estará a lo dispuesto en la base nº 8.1 de estas bases reguladoras.**
- 13.9.** La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Empresas Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía, los interesados que aún pudiendo acceder a la condición de Empresas Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, los interesados desistidos, los interesados que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, los interesados que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 13.10.** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.** La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.14, indicándose a las Empresas Beneficiarias, **que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación.** (según modelo, página 13 de la solicitud) conforme al art.24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición,** previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 13.12.** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base reguladora nº 13.14.
- 13.13.** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos

Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

- 13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros** (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón de Anuncios del IMDEEC**, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 13.15.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.
- 13.16.** Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17.** Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.18.** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19.** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).
- 13.20.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de**

Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

- 14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3. **Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida**, a través del IMDEEC, mediante la **"Convocatoria de incentivos a la expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019"**, (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **en plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el **Anexo I** de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de la subvención.
- 14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC los cambios de correo electrónico, a efectos de subsanación y comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- 14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.7. Las empresas beneficiarias de este incentivo deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- 14.8. Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO

- 15.1. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, **deberá comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 15.2. El Servicio Gestor podrá requerir a las empresas beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud).
- 15.3. En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria para que reintegre las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.4. Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.
- 15.5. El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido, su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la

Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

- 15.6. La modalidad de pago de esta subvención será en diferido.
- 15.7. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a la Expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019". El justificante de esta devolución se entregará por Registro General del IMDEEC, sito en Avda. de la Fuensanta s/n, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Presidencia del IMDEEC. **En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de la misma.**

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3. de estas Bases reguladoras.
- 17.4. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

- 18.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2. Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas en el:
 - Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 243), 14010 Córdoba.
 - Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba).

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar

a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

- 19.2.** La presentación de solicitud a esta convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.
- 19.3.** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Empresas beneficiarias, puntuación otorgada (atendiendo a los Criterios de Baremación), N.I.F./N.I.E y el importe de la subvención.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta Convocatoria de incentivos y sus Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4)** Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5)** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 6)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 7)** Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 8)** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 9)** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 10)** Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3. de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en el este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina o banner informativo en la página web, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la convocatoria: "Incentivos a la Expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019".



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio) o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por Registro General del IMDEEC, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo en este caso lo establecido en la base nº 8.1 de las Bases reguladoras.

En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, "Incentivos a la Expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019".
- Se especificará la dirección de su domicilio fiscal y social y/o la dirección de la página web y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 17.3. de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en el base nº 6 de las Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE
CONCEPTOS DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE PAGO

+

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Conforme se detalla en el este Anexo II. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

- ☐ **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO, se entregará FACTURA ORIGINAL o COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL o FACTURA ELECTRÓNICA (RECIBIDA POR VÍA ELECTRÓNICA) QUE DEBERÁ IR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA CON EL TEXTO "RECIBIDA POR VÍA ELECTRÓNICA" Y CON EL N° DE DNI.

- ☐ Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación). Se entenderá original la factura cuando lleve el sello y la firma del proveedor o la firma digital/código verificación, (además de todos los demás requisitos exigidos por el Reglamento de Facturación).

- ☐ **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega o las facturas pro-forma.**

- ☐ **Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la empresa beneficiaria, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**

- ☐ **LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:**

- Número y, en su caso, serie
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
- NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).

- Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención su domicilio fiscal y social ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).

- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o COPIA FIRMADA CON TEXTO DECLARATIVO.

- ☑ Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante del concepto del gasto que corresponda.
- ☑ Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la entidad bancaria que corresponda o ser firmados por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BENEFICIARIA CON EL TEXTO DECLARATIVO "ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL", con indicación del nombre, apellidos, NIF/NIE y firma del representante legal de la Empresa Beneficiaria.

MEDIOS DE PAGO	JUSTIFICANTES DE PAGOS	
CHEQUE BANCARIO ⁷	Original o Copia firmada con texto declarativo del cheque nominativo (emitido a nombre de la empresa proveedora que emite la factura o documento equivalente) +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ⁸), donde figure <u>cargo del cheque nominativo</u> . Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TRANSFERENCIA BANCARIA	Original o Copia firmada con texto declarativo de la orden de transferencia +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ¹⁰), donde figure el cargo de la transferencia. Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
DOMICILIACIÓN BANCARIA	Original o Copia firmada con texto declarativo del recibo bancario (domiciliado) +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ¹⁰ , donde figure <u>cargo del recibo</u> . Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TARJETA DE DÉBITO DE LA EMPRESA	Original o Copia firmada con texto declarativo del resguardo/recibo del pago con la tarjeta +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ¹⁰), donde figure <u>cargo del recibo</u> . Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
TARJETA DE CRÉDITO DE LA EMPRESA	Original o Copia firmada con texto declarativo del resguardo/recibo del pago con la tarjeta + Original o Copia firmada con texto declarativo del resumen mensual de la tarjeta, donde se detalle el cargo del recibo. +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ¹⁰), donde figure <u>cargo de la tarjeta (resumen mensual)</u> . Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
OTRA FORMA DE PAGO	Original o Copia firmada con texto declarativo de la documentación soporte (ejemplo contrato) justificativa de la forma de pago acordada +	Original o Copia firmada con texto declarativo del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria ¹⁰), donde figure <u>cargo por el pago</u> . Con un mínimo de 10 días naturales, posteriores a la fecha cargo.
EN EFECTIVO/AL CONTADO	En el caso de facturas , incluirá el "recibí" señalando que el pago se ha realizado al contado o en efectivo; estará sellada y firmada por la empresa emisora. U	Original o Copia cotejada del Recibí emitido de la empresa expedidora en el que conste: identificación del emisor y receptor, el número de la factura, fecha de expedición, forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado (sello de la empresa emisora).
	En el caso de otros documentos de valor probatorio (ejemplo contrato), han de constar en los mismos que se ha realizado el pago en efectivo o al contado, en el momento de la firma, debiendo estar firmado por las partes contratantes. U	Original o Copia cotejada del Documento acreditativo en el que conste: detalle de las partes intervinientes, la forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado, por las partes contratantes.

- ☑ No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000,00 €.
- ☑ Los pagos en efectivo deberán contener el "Recibí" y estar firmados por el proveedor con indicación de la fecha en que se realiza el pago.
- ☑ Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- ☑ En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- ☑ Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- ☑ En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- ☑ En caso de que se haya realizado el concepto de gasto subvencionable **en el período de ejecución** (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018), y se hubiera pagado sólo una parte del mismo en el referido periodo, se tendrá en cuenta solo la parte pagada en el período de ejecución de referencia.

⁷ No se admiten cheques al portador.

⁸ Original o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios, sellados por la entidad bancaria o texto declarativo de que la copia aportada "es copia fiel de su original", firmada, con el nº de DNI y nombre del representante legal de la empresa que firma.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, se entregará ORIGINAL o COPIA COTEJADA. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
SERVICIOS DE	<ul style="list-style-type: none"> ■ ESTUDIOS DE MERCADO ■ ASESORAMIENTO JURÍDICO. 	Original o copia cotejada del contrato de prestación de servicios, donde figure con detalle los servicios a prestar, su coste, fecha de inicio y finalización.	+ Original o copia cotejada estudios de mercado/asesoramiento jurídico, o en su defecto del resumen del mismo.
PARTICIPACIÓN EN FERIAS/CONGRESOS COMO EXPOSITOR	<ul style="list-style-type: none"> ■ CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS. ■ INSERCIÓN EN EL CATÁLOGO DE LA FERIA. ■ ALQUILER DE STAND Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE. ■ SERVICIO PROFESIONALES DE TRADUCCIÓN, INTERPRETES, AZAFATA, ... ■ OTROS SERVICIOS OFRECIDOS (FACTURADOS), POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA. 	Pág. 11 de la Solicitud	+ Original o copia cotejada del Programa oficial de la feria + Imágenes o vídeo del frontis del stand
PARTICIPACIÓN EN FERIAS/CONGRESOS COMO ASISTENTE	<ul style="list-style-type: none"> ■ CUOTA POR INSCRIPCIÓN. ■ GASTO POR TRADUCCIÓN. 	Pág. 12 de la Solicitud	+ Original o copia cotejada del Certificado de asistencia, donde aparecerá: <ul style="list-style-type: none"> ■ Nombre del Seminario, jornadas, feria,... ■ Entidad organizadora
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Carteles/flyers ■ Vídeos/DVDs ■ Reclamos publicitarios ■ Catálogos ■ Enaras ■ Vinilos ■ Folletos ■ Lonas ■ Packaging ■ Adhesivos ■ Vallas publicitarias ■ Página WEB 	Original o copia cotejada de un ejemplar del material: folletos, carteles, adhesivos, vídeos etc. <u>En TODO caso imagen del mismo.</u>	
INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN:	■ PRENSA ESCRITA, REVISTAS ESPECIALIZADAS U OTRO MEDIO ESCRITO.	Original o copia cotejada de la revista/periódico/...	+ Original o copia cotejada de la portada y contraportada de la revista/periódico/... en cuestión + Las páginas en que se encuentre el/los anuncio/s
	■ RADIO Y/O TELEVISIÓN	Grabación de cuña publicitaria o spot publicitario	
	■ INTERNET	Dirección e Imagen de la página web donde se identifique el banner o la inserción publicitaria (incluir categorías)	
	■ SOPORTE PUBLICITARIO FIJOS O MÓVILES.	Fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.	
	■ REVISTAS ESPECIALIZADAS	En la línea de los anteriores	
ASISTENCIA A SEMINARIOS, JORNADAS.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Precio de Inscripción. <p>Se subvencionarán los gastos de la persona de la empresa (empresario/a o socio/a o trabajador) que asistan al seminario, jornada.</p>	Pág. 12 de la Solicitud	+ Original o copia cotejada del Certificado de asistencia, donde aparecerá: <ul style="list-style-type: none"> ■ Nombre del Seminario, jornadas, feria,... ■ Entidad organizadora ■ Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) ■ Los contenidos, número de horas y fecha de realización